## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Noviembre trece del dos mil veinte

En los términos del memorial que antecede a folios 70-71, presentado por el demandante, la apoderada de la parte actora y el demandado, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra JOSE BARROS MIQUEL, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

**NOTIFIQUESE** 

**EL JUEZ** 

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE: Se notificó el auto anterior por Estados Número <u>125</u> Hoy <u>17</u> del mes de <u>NOVIEMBRE</u> del año <u>2020</u> Siendo las ocho de la mañana